

ORDENANZA N° 168/19

TEMA: ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL XIII N° 23 (REGISTRO DE OBSTRUCTORES DE VÍNCULOS FAMILIARES)

VISTO: La Ley Provincial XIII N° 23, (Expte. 66/19), y

CONSIDERANDO:

Que, dicha Ley tiene por objetivo registrar aquellas personas o progenitores que gozando del cuidado personal o guarda o custodia de niños, niñas y adolescentes, y mediando régimen de visitas y/o plan de parentalidad homologado o dispuesto judicialmente u otra forma de comunicación o contacto, incumplan, total o parcialmente, el régimen de visitas y/o plan de parentalidad, impidan el normal y habitual contacto, convivencia o comunicación que todo niño, niña y/o adolescente debe tener con su progenitor, abuelos, otros parientes o personas con las cuales tengan un vínculo afectivo, entre otras acciones;

Que, es obligación del Registro de Obstructores de Vínculos Familiares mantener en forma actualizada un listado con todas aquellas personas que incurran en las acciones establecidas en el artículo 2º de la Ley XIII N° 23;

Que, la Autoridad de Aplicación del Registro de Obstructores de Vínculos Familiares es el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

Que, a partir de la aplicación de la Ley XIII N° 23, aquella persona que se encuentre en el registro quedará inhabilitado automáticamente para, entre otros trámites, obtener licencias, habilitaciones, concesiones, otorgadas por el poder legislativo, judicial o ejecutivo, así como para ser designado, transferido o ascendido en cargos públicos de planta permanente o transitoria, ser contratista/proveedor del Estado Municipal, recibir adjudicaciones de viviendas, etcétera;

Que, desde el Estado Municipal debemos promover herramientas que contribuyan mejoras en materia de niñez, adolescencia y familia;

Que, el Art. 12 de la Ley XIII N° 12, invita a adherir a los Municipios;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART 1º: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial XIII N° 23, mediante la cual se crea el REGISTRO DE OBSTRUCTORES DE VÍNCULOS FAMILIARES.-

ART 2º: Comunicar la presente Declaración a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los Juzgados de Familia N° 1 y 2 de la Circunscripción Judicial Esquel, a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de La Municipalidad de Esquel y a la Delegación del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

ART 3º: Enviar copia de la misma a los demás Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut a fin de que se tome conocimiento de la presente y se pronuncien en un mismo sentido.

ART 4º: Registrase, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.

Esquel, 25 de septiembre de 2019.

Mariela Sánchez Uribe

Secretaria Legislativa

Jorge Junyent

Presidente

H. Concejo Deliberante

H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel

Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 7º Sesión Especial del 2019, bajo Acta N° 19/19, registrada como Ordenanza N° 168/19

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de septiembre de 2019.